

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO
INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

Entre los suscritos, a saber: Entre los suscritos, a saber: **LUIS MARIO VALENS BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 6.537.310 del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE YOTOCO**, con NIT: 800.100.531 – 0, obrando en su calidad de **ALCALDE**, según credencial de fecha del dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y Acta de Posesión de fecha del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Notaría Única del Círculo de Yotoco, Valle del Cauca, con efectos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **“EL MUNICIPIO”**, y por la otra parte, **MARÍA ULDRÉY SÁNCHEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.701.658, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL**, , también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. identificada con NIT. 902.024.684-3 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que EL MUNICIPIO en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, regulado por el Decreto 092 de 2017, adelantó proceso de selección de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la aunar esfuerzos para operar el Centro Vida Día, Centro de Protección y ejecución de actividades complementarias para las personas adulto mayor.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las entidades públicas podrán celebrar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad convenios de asociación, derivados del artículo 355 de la Carta Magna.
3. Que en este sentido y como resultado del proceso competitivo para la selección se EL MUNICIPIO mediante el COMITÉ EVALUADOR determinó que la oferta presentada por Fundación CDI Fundación para el Crecimiento y Desarrollo Integral cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria y, procedió a recomendar al señor ALCALDE aceptar su propuesta.
4. Que para atender la presente contratación EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 248 del 4 de marzo de dos mil veintiséis (2026).
5. Que por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por el marco normativo colombiano citado, y para la contratación pública (Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen en la materia).

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DÍA, EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES COMPLEMENTARIAS PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA **PARÁGRAFO.** La propuesta hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO.** A través de la unión de esfuerzos entre EL MUNICIPIO y una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL), se pretende la realización de acciones tendientes a la operación del Centro Vida Día, Centro de Protección y la ejecución de actividades sociales complementarias dirigidas a las personas mayores más vulnerables del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, en aras de garantizar la cobertura de sus necesidades básicas insatisfechas, en el marco del proyecto BPIN No. 202600000005800, denominado

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO
INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

“Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor (20250000005705) en el Municipio de Yotoco Valle del Cauca Yotoco **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

ACTIVIDAD	CARGO	DESCRIPCIÓN	CANTI DAD
A.1. SUPLIR EL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENT O DE CENTRO VIDA: según las especificaciones y requisitos mínimos de la Resolución 055 de 2009	Director.	PERFIL: Profesional o técnico en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud con estudios de atención a adultos mayores, formación para la atención de emergencias y una experiencia mínima de un (1). FUNCIONES: director o coordinador quien responde por los servicios ofrecidos en ambas modalidades (centro vida y modalidad centro de protección). TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato	1
	Profesional en Psicología.	PERFIL: Profesional de psicología con estudios de atención a adultos mayores, formación para la atención de emergencias y una experiencia mínima de seis (6) meses. FUNCIONES: Ejecutar actividades de atención y prevención grupal y personalizada en temas psicosociales. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	1
	Auxiliar Administrativo.	PERFIL: Tecnólogo, técnico y/o auxiliar en ciencias humanas, Auxiliar administrativo y/o Auxiliar en sistemas con estudios de atención a adultos mayores, formación para la atención de emergencias y una experiencia mínima de seis (6) meses en temas relacionados con la comunidad. FUNCIONES: Brindar apoyo a la gestión en temas administrativos y operativos para ambas modalidades (centro vida y modalidad centro de protección). TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	2
	Personal de atención al usuario.	PERFIL: Estudios y/o experiencia certificada relacionada con la atención al usuario, estudios relacionados con la atención a adultos mayores, formación para la atención de emergencias y una experiencia mínima de seis (6) meses. FUNCIONES: Ejecutar las actividades de atención al usuario y la promoción de los mecanismos de participación ciudadana. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	1
	Auxiliares de enfermería y/o cuidadores.	PERFIL: Formación mínima de técnico auxiliar de enfermería y/o cuidadora de adulto mayor, estudios de atención a adultos mayores, formación para la atención de emergencias y una experiencia mínima de un (1) año. FUNCIONES: Ejecutar las actividades de atención primaria en salud (promoción y prevención de la salud). TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de	3

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO

INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

		ejecución del contrato.	
	Manipuladora de Alimentos para centro vida	PERFIL: Estudio en implementación de menús y manipulación de alimentos, estudios relacionados con la atención a adultos mayores, formación para la atención de emergencias y una experiencia mínima de un (1) año. FUNCIONES: responsable del buen funcionamiento del servicio de manipulación de alimentos y la manipulación de alimentos. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	1
	Persona de mantenimiento y aseo.	PERFIL: Bachiller, con estudios adicionales relacionados con la atención a adultos mayores, formación para la atención de emergencias y una experiencia mínima de un (1) año. FUNCIONES: Realizar actividades de mantenimiento y aseo de las instalaciones del centro vida día. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	1
	Nutricionista.	PERFIL: Profesional nutricionista con estudios de atención a adultos mayores, formación para la atención de emergencias y una experiencia mínima de un (1) año. FUNCIONES: responsable de la definición de menús para ambas modalidades, capacitación del personal y seguimiento nutricional que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	1
	Gestor cultural.	PERFIL: Tecnólogo o técnico, o bachiller en conocimientos en artes y cultura con excelentes habilidades para el trabajo comunitario. FUNCIONES: responsable de planear y ejecutar el plan de actividades culturales para los usuarios de ambas modalidades. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato	2
	Gestor de actividades físicas.	PERFIL: Profesional, tecnólogo o técnico en las áreas de educación física con conocimientos en manejo de personas mayores, mínimo con seis (6) meses de experiencia. FUNCIONES: responsable de la planeación y ejecución del plan de actividad física, derivado de las valoraciones individuales del os usuarios de ambas modalidades. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	1
	Apoyo a actividades culturales.	PERFIL: Bachiller en conocimientos en actividades culturales y manejo de personas mayores. FUNCIONES: Realizar actividades socioculturales. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	1

1.1.1.1. COMPONENTE DE CUALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO
INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

Formulación y ejecución del plan de capacitación y bienestar social al talento humano 2026:	El operador deberá formular y ejecutar el plan de capacitación y bienestar social para el periodo agosto – diciembre de la vigencia 2026.
---	---

1.1.1.2. COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA	MINUTA: El operador deberá establecer una minuta patrón y la minuta derivada teniendo en cuenta las patologías y restricciones de los usuarios del programa. La minuta deberá ser diseñada por un profesional en nutrición. La minuta deberá suplir el 70% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes que requiere el adulto mayor. RACIONES A ENTREGAR: El total de reacciones integrales conformada de desayuno, almuerzo y refrigerio media tarde, es de: 5.171 compuestas de: FINANCIACION: El contrato será ejecutado con recursos del presupuesto del Municipio de Yotoco, provenientes de las siguientes fuentes: - EST_AM_DPTO_Conv_8255_2026_ Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio de Yotoco Valle del Cauca (\$ 100.800.000) - R.B Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor (20250000005705) en el Municipio de Yotoco Valle del Cauca Yotoco (\$64.671.932) HORARIOS: Se entrega en el horario de: lunes a viernes, así: • Desayuno: entre las 7:30 am y 8:15 am. • Almuerzo: entre las 11:30 am a 1:00 pm. • Refrigerio media tarde: 3:00 pm. TIEMPO: El suministro se realizará durante el tiempo de ejecución del contrato.

1.1.1.3. COMPONENTE: ATENCIÓN INTEGRAL / MÓDULO TÉCNICO-PEDAGÓGICO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Formulación y ejecución del plan de atención integral centrada en la persona mayor:	El operador deberá formular y ejecutar el plan de atención integral centrada en la persona adulta mayor para el periodo agosto – diciembre de la vigencia 2026.
---	---

1.1.1.4. COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA, AMBIENTES SALUDABLES E HIGIENE (O COMPONENTE ADMINISTRATIVO/OPERATIVO)

Formulación y ejecución del plan de saneamiento básico:	El operador deberá formular y ejecutar el plan de saneamiento básico para el periodo agosto - diciembre de la vigencia 2026.
---	--

1.1.1.5. COMPONENTE: RED DE APOYO SOCIAL, VULNERABILIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL (O SUBSIDIOS / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS)

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO

INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

El operador deberá implementar programas de servicios funerarios que faciliten a la comunidad el derecho a una muerte digna:	Tramitar póliza de auxilio exequial o subsidios funerarios para usuarios de la estrategia centro vida satélite y proporcionar auxilio exequial para personas mayores que no se encuentren cubiertas y que por su vulnerabilidad socioeconómica o falta de redes de apoyo requieran el servicio.
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NUTRICIONAL PARA USUARIOS DE LA ESTRATEGIA CENTRO VIDA SATÉLITE:	El operador deberá complementar el funcionamiento de los comedores comunitarios mediante el pago de seis (6) manipuladoras de alimentos para apoyar los comedores comunitarios de la zona rural ubicados en: un (1) comedor en el corregimiento de Media Canoa, un (1) comedor en la vereda Dopo y un (1) comedor en la vereda el Delirio, igualmente proporcionar el transporte de los alimentos para preparar desde la zona rural hasta cada uno de los comedores comunitarios de la zona rural. Para cada comedor deberá contar con dos (2) manipuladoras de alimentos, una (1) principal y una (1) de apoyo.

1.1.2. OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN:

El operador deberá ejecutar las siguientes especificaciones técnicas, de manera particular para la operación del Centro de Protección en el Municipio de Yotoco:

- 1.1.2.1. **COMPONENTE DE TALENTO HUMANO:** El operador deberá contratar el talento humano requerido para la atención de los usuarios y la implementación de las estrategias de capacitación de capacitación y bienestar social para el talento humano

ACTIVIDAD	CARGO	DESCRIPCIÓN	CANTI DAD
SUPLIR EL TALENTO HUMANO QUE SE REQUIERE ESPECÍFICAMENTE PARA LA MODALIDAD DEL CENTRO DE PROTECCIÓN: según las especificaciones de la Ley 1315 del 2009	Auxiliares de Enfermería.	PERFIL: Formación mínima de técnico auxiliar de enfermería, estudios de atención a adultos mayores, formación para la atención de emergencias y una experiencia mínima de un (1) año. FUNCIONES: Ejecutar actividades de atención primaria en salud (promoción y prevención de la salud) TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	2
	Cuidadoras para centro de protección.	PERFIL: Formación mínima en bachiller, con 120 horas de estudios relacionados a la atención integral a personas mayores debidamente certificados. FUNCIONES: Ejecutar actividades de atención primaria en salud y auto cuidado. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	1
	Supermemoria, manipulación de alimentos fin de semana - centro protección.	PERFIL: Formación como bachiller, con carnet de manipulación de alimentos. FUNCIONES: Manipulación de alimentos según la minuta establecida durante los fines de semana y días festivos. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	1

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO

INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

	Manipulación de alimentos.	PERFIL: Estudios y/o experiencia relacionada con manipulación de alimentos, estudios relacionados con la atención a adultos mayores, formación para la atención de emergencias y una experiencia mínima de un (1) año. FUNCIONES: Realizar actividades de buenas prácticas y manipulación de alimentos. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	1
--	----------------------------	---	---

1.1.2.2. COMPONENTE DE SALUD, NUTRICIÓN Y ASISTENCIA BÁSICA:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA.	MINUTA: El operador deberá establecer una minuta patrón y la minuta derivada teniendo en cuenta las patologías y restricciones de los usuarios del programa. La minuta deberá ser diseñada por un profesional en nutrición. La minuta deberá suplir el 70% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes que requiere el adulto mayor. RACIONES A ENTREGAR: El total de reacciones integrales conformada de desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo y refrigerio media tarde es de: 1334 raciones. FINANCIACION - EST_AM_DPTO_Conv_8255_2026_ Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio de Yotoco Valle del Cauca (\$ 12.000.000) - R.B Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor (20250000005705) en el Municipio de Yotoco Valle del Cauca Yotoco (\$ 52.000.000) HORARIOS: Se entrega en el horario de: lunes a viernes Desayuno: entre las 7:30 am y 8:15 a.m. Refrigerio media mañana: 9:30 a.m. Almuerzo: entre las 11:30 a.m. a 1:00 p.m. Refrigerio media tarde: 3:00 pm Cena: 4:40 p.m. TIEMPO: El suministro se realizará durante el tiempo de ejecución del contrato.

1.1.2.3. COMPONENTE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (O SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVA Y CUIDADOS BÁSICOS

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO

INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

1.1.3. PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS:

El operador deberá ejecutar actividades de servicios sociales complementarios para la atención integral a las personas adultas mayores:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ENFERMERÍA:	El operador deberá La ESAL deberá entregar un Kit de elementos para enfermería para el Centro de Protección Yotoco, y el Centro Vida, Según las siguientes especificaciones:		
	Detalle	Unidad	Cantidad
	Guantes látex talla M Caja x 100.	UN	20
	Esparadrapo de tela Hospitalario de 4 x 10 Yarda.	UN	8
	Micropore 3m 2 x 9m (Rollo).	UN	10
	Vendas elásticas (Rollo).	UN	20
	Isodine Solución x 120 ml.	UN	6
	Solución Salina al 0.9% x 100 ML.	UN	64
	Agua Oxigenada X 120 ml.	UN	6
	Caja de tapabocas x 50.	UN	10
	Guardián corto punzante 1.5 Lt.	UN	8
	Batas desechables.	UN	20
	Gasa en paquete (Rollo).	UN	20
	Paca de pañales desechables para adulto.	UN	8
	Paquete de pañitos húmedos.	UN	20
	Tarro de crema antipañalitis.	UN	4
	Galón de alcohol antiséptico.	UN	4
	Insumos para el ciudadano de adultos mayores que la EPS no le haga entrega en los tiempos indicados para la atención de los usuarios de la modalidad de protección.	Según la necesidad, soportada por formula medica de la EPS o del Servicio particular, toda vez que se requiera atender una emergencia que ponga en riesgo la salud y la vida del usuario en la modalidad de protección.	
	Medicamentos para curación de laceraciones o heridas para la atención de los usuarios de la modalidad de protección.		
	Suplementos vitamínicos.		
	Analgésicos orales para la atención primaria en salud en caso de emergencias de los usuarios del centro vida día y protección.		

1.1.3.1. COMPONENTE TALENTO HUMANO:

ACTIVIDAD	CARGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D
-----------	-------	-------------	--------------

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO

INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

SUPLIR EL TALENTO HUMANO EQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS L OCIALES COMPLEMENTARIOS :	Gestor de servicios sociales complementarios.	PERFIL: Profesional, que haya realizado cursos o estudios en área de las humanidades, arte y cultura con experiencia mínima de seis (6) meses en actividades afines. FUNCIONES: Ejecutar actividades de promoción de servicios sociale s complementarios para personas adultas mayores de la zona urbana y rural del municipio de Yotoco. TIEMPO DE SERVICIO: Contratación durante el tiempo de ejecución del contrato.	1
--	---	---	---

1.1.3.2. COMPONENTE DE GESTIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y ACCESO A DERECHOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ORGANIZAR Y OPERAR LOGÍSTICA INTEGRAL PARA DESARROLLAR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR:	El operador, deberá organizar y ejecutar una actividad en el marco de la conmemoración del día del Adulto Mayor, integrada de una feria de servicios, actividades recreativas y culturales tanto en la zona urbana y rural.
SUPLIR LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA ENTRO VIDA SATÉLITE: PROGRAMAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA ZONA RURAL	El operador deberá realizar la entrega de una dotación de los siguientes elementos para la ejecucion de las actividades: - 708 refrigerios mensuales industrializados (bajos en azúcar) - 9 kit compuestos de: juegos de enhebrar juegos de memoria ula _ ulas bandas elásticas conos kits de juegos para enchoclar resmas de papel tamaño carta caja de marcadores cajas de temperas + 10 pinceles mandalas Cajas de colores rompecabezas

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO

INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

EJECUTAR LA LOGISTICA NECESARIA PARA EJECUTAR ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA RED DE APOYO FAMILIAR DE PERSONAS MAYORES Y COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE YOTOCO	El operador deberá organizar un taller compuesto de las siguientes sesiones: - Sesiones que brinde herramientas para realizar un plan de cuidado: - Taller de automasaje y masaje relajante en manos y pies entre el familiar y la persona mayor usando las cremas del kit entregado, incluido materiales - Taller con fisioterapeuta sobre la técnica correcta para la movilización de personas mayores con limitaciones físicas para evitar lisiones tanto en el cuidador como en la persona mayor - Promoción de la salud mental enfocado en las principales problemáticas psicológicas que se evidencian o diagnostiquen los profesionales en la red familiar - Segunda sesión con atenciones holísticas y la entrega de: - kits de aseo adaptado a la necesidad - kits de Suplementos nutricionales, por Familia. - Kit de stimulation y Ocio activo
---	--

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2.** Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3.** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4.** Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5.** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6.** Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por **EL MUNICIPIO**; **7.** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11.** Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12.** Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13.** Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14.** Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15.** Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16.** Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17.** Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18.** Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19.** Todas actividades y documentos elaborados por **EL CONTRATISTA** tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20.** Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las anteriores, le corresponde a la ESAL cumplir con: 1. Garantizar la operación del Centro Vida, Centro de Protección y la prestación de los servicios complementarios, con calidad, oportunidad y eficiencia. 2. Garantizar la disponibilidad del personal mínimo requerido para las tres modalidades, asegurando que cumplan con los perfiles de formación y experiencia. 3. Garantizar que la calidad del componente de alimentación, aplicando buenas prácticas en el manejo de alimentos, almacenamiento, procesamiento, distribución y entrega en los horarios definidos por EL MUNICIPIO. 4. Formular

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.05	 modelo integrado de planeación y gestión	
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG		Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO				
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 10 de 15		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO				

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO
INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

y ejecutar el plan de atención integral centrada en la apersona mayor, 5. Formular y ejecutar el plan de capacitación y bienestar social al talento humano 2026, 6. Formular y ejecutar el plan de saneamiento básico, 7. Implementar programas de servicios funerarios que faciliten a la comunidad el derecho a una muerte digna, 8. fortalecimiento del programa nutricional para usuarios de la estrategia centro vida satélite, 9. Suministrar los elementos de enfermería requeridos y que la EPS, no cubra para la atención primaria en salud de los usuarios del centro de protección, 10. organizar y operar logística integral para desarrollar la conmemoración del día del adulto mayor, 11. suplir la logística necesaria para ejecutar la estrategia entro vida satélite: programas de atención domiciliaria y comunitaria orientados a la atención integral de las personas adultas mayores de la zona rural, 12. Ejecutar las logística necesaria para ejecutar acciones de acompañamiento a la red de apoyo familiar de personas mayores y comunitario del municipio de yotoco, 13. Constituir las garantías solicitadas por EL MUNICIPIO, ampliando y modificando, según sea el caso. 14. Todas aquellas que se deriven del objeto del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde a **EL MUNICIPIO** cumplir con: **1.** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN.** Municipio de Yotoco,Valle del Cauca **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, desde la aceptación del contrato en la plataforma de secop II y El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II**CLÁUSULA NOVENA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del convenio es de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (839.096.425) de los cuales EL MUNICIPIO aporta la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$762.814.932) Por su parte, EL ASOCIADO aportará en especie la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 76.281.493 **CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** **EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** mediante un (1) pago anticipado por valor de Doscientos setenta y seis millones ochocientos setenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos m/cte (\$276.873.932), provenientes de los recursos del Municipio de Yotoco, y el y el valor restante serán pagados mediante actas parciales:

2do Aporte: Cincuenta y seis millones cuatrocientos mil pesos (\$56.400.000,00), correspondientes al Rubro presupuestal EST_AM_DPTO_Conv_8255_2026_ Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio de Yotoco Valle del Cauca.

3er Aporte: Doscientos cuatro millones noventa y ocho mil pesos m/cte. (\$204.098.000)

4to Aporte: Cincuenta y seis millones cuatrocientos mil pesos (\$56.400.000,00), correspondientes al Rubro presupuestal EST_AM_DPTO_Conv_8255_2026_ Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio de Yotoco Valle del Cauca

5to y último Aporte: Ciento setenta millones quinientos dieciocho mil pesos m/cte (\$169.043.000), provenientes de los recursos del Municipio de Yotoco de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de **EL CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL MUNICIPIO** solo efectuará pagos a **EL**

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO

INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA asumirá las deducciones realizadas por **EL MUNICIPIO** por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INFORMES. Para efectos de cancelar cada una de las cuotas **EL CONTRATISTA** deberá presentar un (1) informe de las actividades, tareas y/u obligaciones desarrollados durante el periodo evaluado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLASE DE CONTRATO. Las partes de común acuerdo declaran que el presente es un contrato de Prestación de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el municipio podrá imponer a **EL CONTRATISTA** mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1.000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULA PENAL. Las partes de común acuerdo establecen como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

PARÁGRAFO. El municipio hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXIGENCIA DE GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato bajo la modalidad de contratación directa y de conformidad a lo estipulado en los estudios y documentos previos que soportan el mismo, no se exige garantía de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato se rige por los principio de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. En caso de que el municipio dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

PARÁGRAFO. Además de las anteriores, serán causales de terminación anticipada las siguientes: 1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales; 2. Por agotamiento presupuestal, cumplimiento del objeto del contrato o vencimiento de plazo de ejecución; 3. Por mutuo acuerdo de las partes; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución; 5. Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto; 6. Por incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; 7. Por no ejecutar el contrato dentro de los términos legales que rijan la materia y su naturaleza.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos, el municipio podrá hacer efectiva la terminación anticipada del contrato mediante Resolución motivada. Contra dicha resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES. Entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** y el personal que este último emplee o contrate para la ejecución del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el municipio no estará en la obligación de reconocer ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios y/o el valor del contrato determinado en la cláusula novena de este contrato. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. En este sentido, será obligación exclusiva de **EL CONTRATISTA** asumir y cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO

INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

legales, al personal que emplee para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, acreditando dentro de los diez (10) días siguientes al pago de los aportes del mes anterior y así sucesivamente hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA**, el municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a reclamaciones y/o pagos de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presentes hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo del numeral quinto del artículo quinto de la Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al municipio sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas disposiciones”. Entendiéndose como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de los asuntos a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Contra la resolución de caducidad en sede administrativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que tengan lugar y se originen durante la ejecución del contrato se solucionaran por las partes preferiblemente mediante el mecanismo de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CONTROL FISCAL.** En consideración de que la ejecución del presente contrato se efectúa con recursos públicos, es objeto de control fiscal y vigilancia por parte del ente de control – Contraloría Departamental del Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste, la cesión o traspaso parcial o total de los derechos y obligaciones emanados del contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del municipio pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que la cesión sea concedida y autorizada expresamente por **EL MUNICIPIO**, esta requerirá de un nuevo contrato, el cual estará sujeto a las mismas disposiciones que le rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO** considere oportuno adicionar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de proceder cesión alguna de manera parcial o total de los derechos y obligaciones del contrato, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN. EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor y/o contratista que designe **EL MUNICIPIO**, determinado en la cláusula vigésima cuarta de este contrato. Las funciones del servidor público y/o contratista que ejercerá la vigilancia y control del convenio son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO
INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar a **EL CONTRATISTA** las determinaciones que tome **EL MUNICIPIO**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Proyectar las actas a que haya lugar del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de **EL CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a **EL CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato a **EL CONTRATISTA**, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.** En cumplimiento de la cláusula vigésima cuarta, **EL MUNICIPIO** designará por escrito al supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** **EL MUNICIPIO** se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número del . **PARÁGRAFO PRIMERO.** Información presupuestal:

CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
725	2.3.2.02.02.009.4104008.91199.16.1 19.2045	Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio De Yotoco Valle Del Cauca	\$ 50.000.000,00
726	2.3.2.02.02.009.4104008.91199.16.1 18.2026	Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio De Yotoco Valle Del Cauca	\$19.000.000,00
729	2.3.2.02.02.009.4103050.91199.16.1 01.2055	Fortalecimiento para el desarrollo de acciones de acompañamiento familiar y comunitario del municipio de Yotoco	\$50.268.000,00
706	2.3.2.02.02.009.4104008.91199.16.1 18.2026	Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio De Yotoco Valle Del Cauca	\$88.246.932,00
	2.3.2.02.02.009.4104008.91199.16.1 19.2045	Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio De Yotoco Valle Del Cauca	
	2.3.2.02.02.009.4104008.91199.16.1 53.2090	R.B Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor (20250000005705) en el Municipio de Yotoco Valle del Cauca Yotoco	
	2.3.2.02.02.009.4104008.93491.16. 121.2054	Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio De Yotoco Valle Del Cauca	
	2.3.2.02.02.009.4104008.93304.16. 154.2090	R.B Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor (20250000005705) en el Municipio de Yotoco Valle del Cauca Yotoco	
707	2.3.2.02.02.009.4104008.91199.16.1 18.2026	Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio De Yotoco Valle Del Cauca	\$112.500.000,00

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO

INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

	2.3.2.02.02.009.4104008.91199.16.1 55.2153	R.B Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor (20250000005705) en el Municipio de Yotoco Valle del Cauca Yotoco	
	2.3.2.02.02.009.4104008.91199.16.1 20.2005	Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio De Yotoco Valle Del Cauca	
708	2.3.2.02.02.009.4104008.91199.16.1 19.2045	Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor en el Municipio De Yotoco Valle Del Cauca	\$30.000.000,00
750	2.3.2.02.02.009.4104008. 91199.16.0.229.2023	EST_AM_DPTO_Conv_8255_2026_Fortalecimiento de los servicios de atención y protección integral centrada en la persona adulta mayor (20250000005705) en el municipio de Yotoco valle del Cauca	\$112.800.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8, 9, y 10 de La ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), a través del flujo de aprobaciones; y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de garantías (si aplica), la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de EL MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará sobre ello con la mayor prontitud posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A solicitud de EL CONTRATISTA, el municipio podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a EL MUNICIPIO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demanda o acciones legales.

PARÁGRAFO TERCERO. Si en alguno de los casos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien deberá pagar todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo.

PARÁGRAFO CUARTO. En ningún caso el municipio será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son documentos del contratos el certificado de Registro Banco de Proyectos (si aplica); el Certificado de Viabilidad Banco de Proyectos (si aplica); Presupuesto del proyecto (si aplica); Certificado de Inexistencia de Personal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal; Análisis del Sector; Estudios Previos; Invitación a Presentar Oferta; los documentos del contratista; la Verificación de Cumplimiento de los Requisitos; el Certificado de Idoneidad y Experiencia; las Garantías (si aplica); el Registro de Compromiso Presupuestal; los demás documentos que elaboren en virtud de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato está sujeto a las leyes nacionales que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – COSTOS. Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO

INTEGRAL, ESAL 003 DE 2026 DE 2026

exclusivamente por cuenta de **EL CONTRATISTA**, quien autoriza a **EL MUNICIPIO** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a **EL MUNICIPIO** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar **EL CONTRATISTA** con ocasión de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003, y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – IDONEIDAD.** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y el conocimiento de **EL CONTRATISTA** con relación al objeto contratado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – VIGENCIA.** El contrato se considera vigente, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionado y ejecución, y hasta el momento de su terminación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato estará sujeto a liquidación, conforme a lo determinado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** **EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre la información que pueda conocer de **EL MUNICIPIO** durante el desarrollo del contrato, y no utilizará información de **EL MUNICIPIO** para la presentación de su producto en otras organizaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **EL MUNICIPIO** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. En este sentido, para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato designado por el municipio, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria para la ejecución de este; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos y/o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a **EL MUNICIPIO** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la Constitución Política, la Ley 581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO.** Se señala como domicilio el Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

Para todos los efectos legales el presente documento se entiende fechado y firmado a través del flujo de aprobaciones de la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO

LUIS MARIO VALENS BEDOYA

Alcalde Municipal

Yotoco, Valle del Cauca

POR EL CONTRATISTA

FUNDACIÓN CDI FUNDACIÓN PARA EL
CRECIMIENTO Y DESARROLLO
INTEGRAL,

identificada con NIT. 902.024.684-3

Solicitó:

LAUREN JULIETH OBREGOSO RAMIREZ – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y TALENTO HUMANO.

Proyectó:

Valentina Manzano Toro – Contratista.

Revisó:

NEIDE ALEJANDRA LERMA CONCHA – Jefe Oficina Asesora Jurídica.